

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

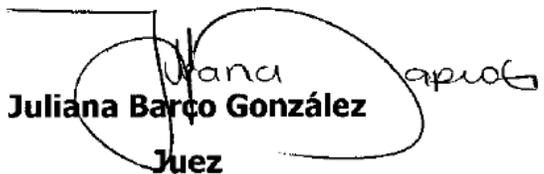
Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01224 00**
Decisión Autoriza notificación personal vía correo electrónico

En consideración a la anterior solicitud, se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que realice las diligencias de notificación personal de Olga del Socorro Hincapié en la dirección de correo electrónico olga.hincapie@hotmail.com, enviándole tanto el líbello y sus anexos como la providencia, por la cual se libró mandamiento de pago, como mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada y allegar tanto las evidencias de ello como de la comunicación que remita, en especial, la que arroja el sistema automáticamente (cuando se utiliza esta herramienta) de que el envío fue recepcionado por el correo destinatario de manera exitosa.

Así mismo, advirtiéndole a la demandada que la notificación se surtirá pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término señalado en el mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

| |
|--|
| <p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 56_____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín__21 de agosto de 2020_____.</p> <p>_____ Secretario</p> |
|--|